



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

# Derechos Políticos y Violencia Política contra mujeres indígenas

Licda. Rita Bell López Vences  
Consejera Electoral

# a) Derechos Políticos Electorales de las Mujeres en México



## Pueblo indígena

- Toda la colectividad que comparte un territorio colectivo ancestral, una lengua y una historia común

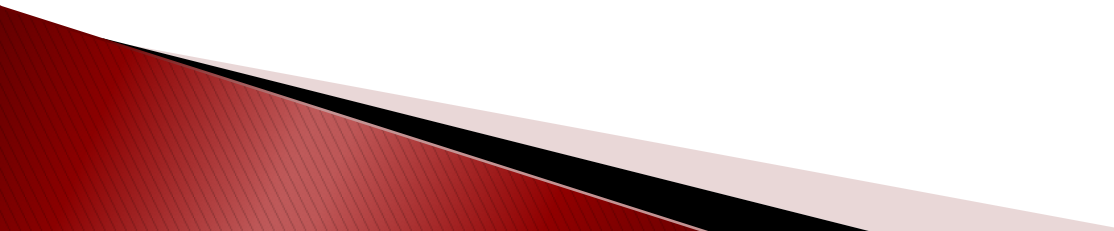


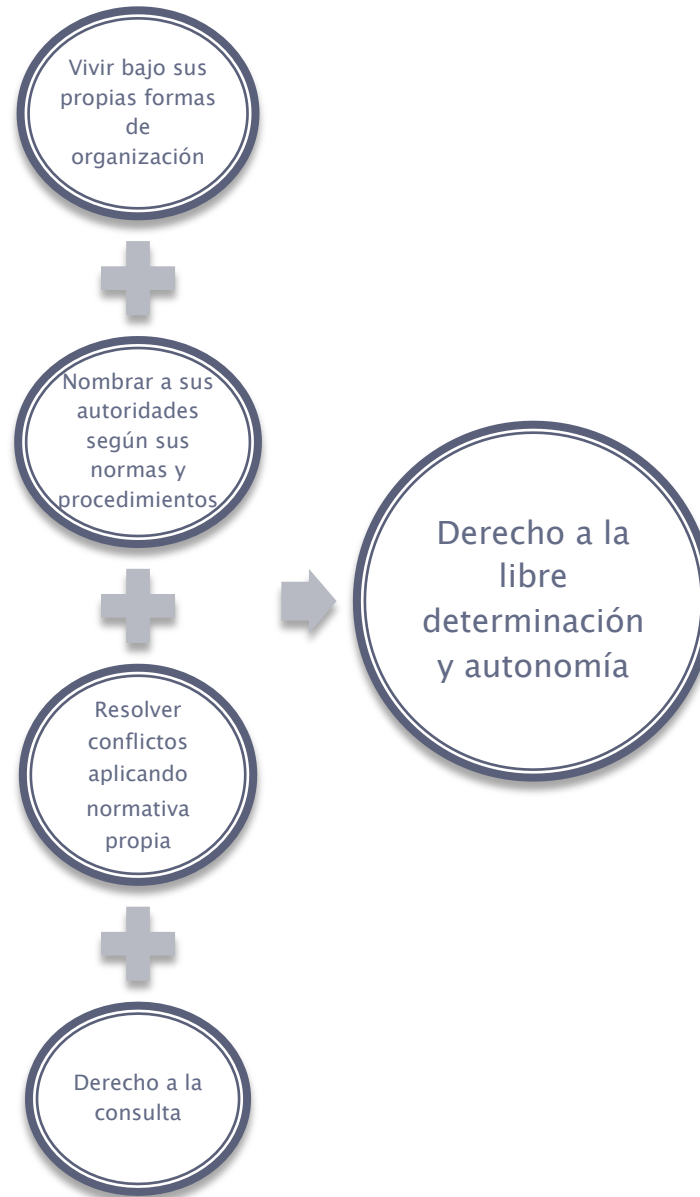
## Comunidad Indígena

- Unidades territoriales donde se desarrolla la vida diaria de un pueblo.



## Derechos Colectivos

- Pertenecen a colectividades diferenciadas a las que se han reconocido derechos específicos ejercidos a nivel del grupo
- 





**Principio de no discriminación.** Derecho humano que exige el trato igualitario y digno hacia los pueblos y comunidades indígenas, donde se prohíbe basarse en un elemento distintivo



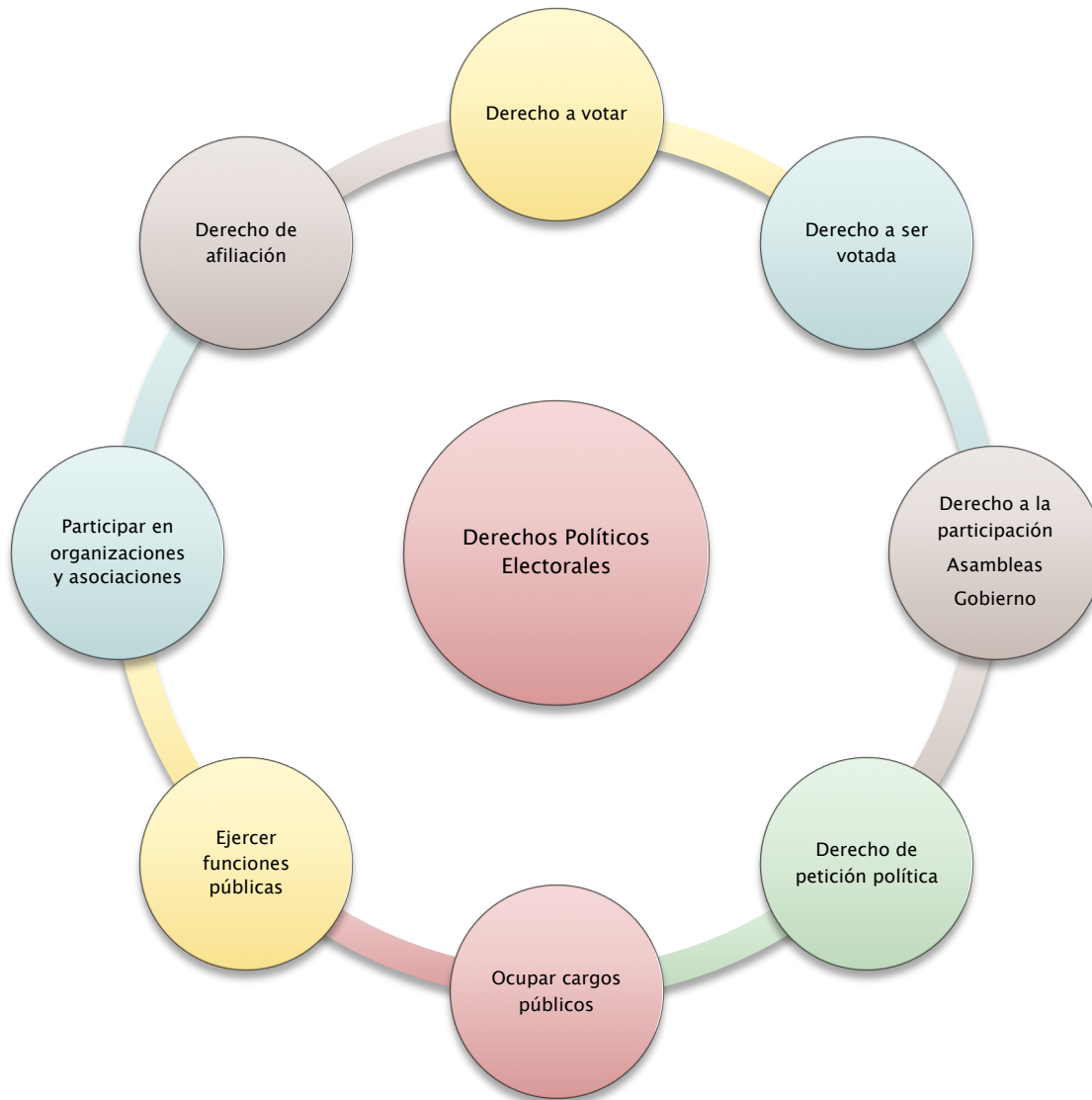
**Derecho a la diferencia.** Define el marco dentro del cual se ejerce su cultura y viven bajo su propia cosmovisión, conservando instituciones económicas, políticas, sociales y jurídicas propias



**Derecho a la autoadscripción.** establece que sea la autoidentificación el factor a tomarse en cuenta para saber quién es indígena y por ende sujeto de los derechos plasmados en las leyes vigentes en la materia

- ▶ Los derechos políticos permiten a las personas participar en la vida política, constituir una relación entre las personas y el Estado, así como participar de manera activa en la exigencia por la rendición de cuentas





# Derecho al voto P.P.



## La lucha de las mujeres mexicanas por el Derecho al Voto

**1916** se realizó el primer Congreso Feminista impulsado por el gobernador de Yucatán.

**1923** la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista.

**1937** Lázaro Cárdenas envió una iniciativa a la Cámara de Senadores para que las mujeres pudieran obtener la ciudadanía, y así el voto.

**1946** el presidente Miguel Alemán aprobó una iniciativa para que el artículo 115 constitucional estableciera la participación de las mujeres en las elecciones municipales, en igualdad de condiciones que los hombres.

**1952** más de 20 mil mujeres se congregaron en el Parque 18 de marzo de la Ciudad de México para demandar lo que les había prometido el entonces candidato a la presidencia, Adolfo Ruiz Cortines.

**1953** se publicó la adición al artículo 34 constitucional que dice: "son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir".

La **ONU** había llamado a los países miembros a reconocer los derechos políticos de las mujeres. Fue así que la mujer, después de una ardua lucha, obtuvo el derecho a votar y ser considerada como ciudadana. Hay que destacar que México fue el último país de Latinoamérica en consolidar este derecho.

**1955** las mujeres acudieron por primera vez a las urnas a elegir diputados federales.

65

Aniversario del Voto de las Mujeres en México



- ▶ Reforma 2001 Art. 2 CPEUM
  - Reconoció la pluriculturalidad del estado mexicano
  - (2015) Garantiza la participación de las mujeres. Igualdad
  
- ▶ Diagnóstico 2013, Oaxaca
  - 90 municipios en que las mujeres no participaban en los procesos de elección.
  - No votaban o no podían postularse a cargos públicos, o ambas situaciones.
  - Actividades exclusivas para los hombres.

Derecho al  
voto S.N.I.

# ESTRATEGIA-IEEPCO

2014

- Se comenzó por hacer una recomendación a las autoridades para que en la renovación de sus próximas autoridades se garantizara el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de igualdad.

2015

- Se hizo una recomendación a las autoridades municipales para llevar a cabo las acciones y procedimientos necesarios para que las elecciones se celebraran con perspectiva de género a fin de lograr la participación política efectiva de hombres y mujeres en sus respectivas comunidades

Finales de  
2015

- Se previno a los 417 municipios a efecto de que aplicaran la perspectiva de género en la elección de sus autoridades, advirtiéndolos que de no hacerlo, su elección, no podría calificarse como válida.

2016

- Las autoridades debían garantizar el derecho de las mujeres de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, convocándolas y generando las condiciones suficientes y necesarias para que participen en condiciones de igualdad. En los casos en que no fue así, la elección fue calificada como no válida.

# 2018

25 Presidentas  
municipales



13 Cabildos  
paritarios



1 mujer integra  
el cabildo de los  
417 municipios  
SNI

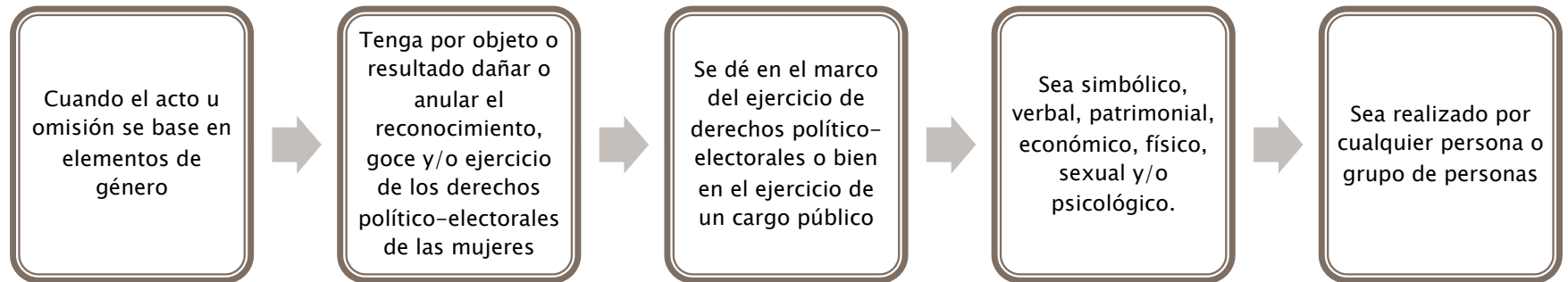


## **b) Violencia Política contra mujeres indígenas**

# Violencia Política



# Elementos que la constituyen



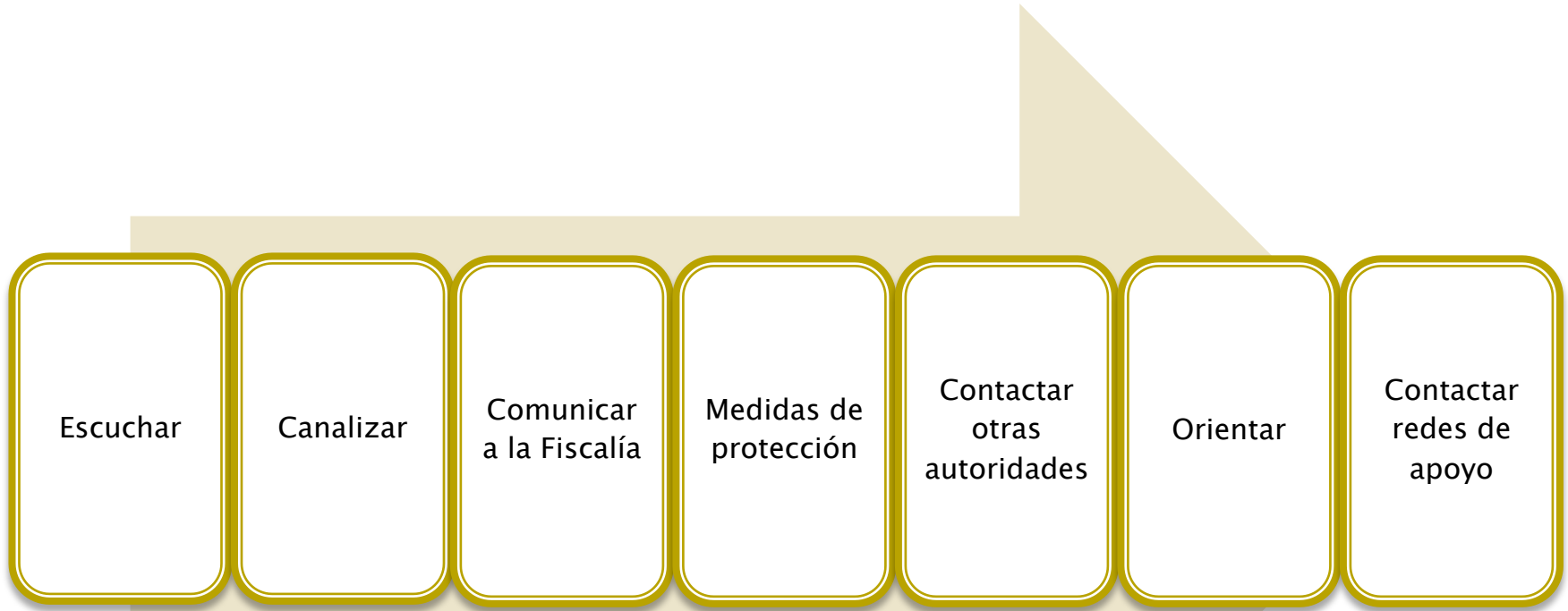
# ¿Quién debe atender?

- ▶ Quien ejerce la violencia
  1. Hombre
  2. Partido Político
  3. Cabildo
  4. Asamblea comunitaria





# Acciones inmediatas de las autoridades



- Responsabilidad del violentador
- Cambios estructurales



# VIOLENTÓMETRO

## Sistemas Normativos Indígenas

### ACCIONES U OMISIONES QUE LA CONSTITUYEN

- RESTRINGIR LOS DERECHOS POLITICOS JUSTIFICANDOLO CON SUS TRADICIONES, COSTUMBRES O SISTEMAS JURIDICOS INTERNOS.
  - PROPORCIONAR INFORMACION FALSA, ERRADA, IMPRECISA Y/O OMITIR INFORMACION
  - IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESIGUALES
  - NEGAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS FORZANDOLA A DESISTIR DE SUS ASPIRACIONES POLITICAS
  - NEGAR EL DERECHO DE ASISTIR A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE ELECCION.
  - RESTRINGIR EL USO DE LA PALABRA EN LAS ASAMBLEAS, SESIONES U OTRAS REUNIONES, COMISIONES, COMITES, ETC
  - RESTRINGIR O ANULAR EL DERECHO A INTEGRAR EL CABILDO
- DISCRIMINAR A LA MUJER EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS, POR RAZONES PROPIAS DE LA MATERNIDAD.
  - LIMITAR O NEGAR INJUSTIFICADAMENTE EL USO DE CUALQUIER RECURSO Y/O ATRIBUCION INHERENTE AL CARGO QUE OCUPA
  - CONDICIONAR O RETENER EL PAGO DE DIETAS.
  - IMPEDIR O RESTRINGIR SU ACCESO AL CARGO
  - IMPEDIR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES O REUNIONES.
  - OBSTACULIZAR LA TOMA DE PROTESTA DE SU ENCARGO.
- OBLIGAR MEDIANTE LA FUERZA O INTIMIDACION A SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y/O AVALAR DECISIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD
  - OBLIGAR A LA MUJER A CONCILIAR O A DESISTIR CUANDO SE ENCUENTRE EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
  - DIFAMAR O DENIGRAR A LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GENERO.
  - DIFUNDIR IMAGENES, MENSAJES O INFORMACION QUE COMPROMETAN A MUJERES EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS.
  - AMENAZAR, ASUSTAR O INTIMIDAR A UNA O VARIAS MUJERES Y/O A SUS FAMILIAS
  - DESTERRAR A ELLA Y/O FAMILIA DE SU LUGAR DE ORIGEN Y/O PRIVAR DE SUS BIENES.
  - PRIVAR DE LA LIBERTAD PARA MENOSCABAR EL LIBRE EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES.
  - AGREDIR FISICAMENTE A UNA O VARIAS MUJERES
  - AGREDIR SEXUALMENTE A UNA O VARIAS MUJERES
  - CAUSAR LA MUERTE DE LA MUJER O A SUS FAMILIARES O SERES CERCANOS.

### INSTITUCIONES QUE PUEDEN ACTUAR

IEEPCO, DDHPO, TEEQ, SAI, DEFENSORIA PUBLICA ELECTORAL

DEFENSORIA PUBLICA, TEEQ, SAI, SEGOB TEEQ.

SMD, FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS CONTRA LA MUJER, FEDE, CENTRO DE JUSTICIA, DDHPO, CEAV, CONAVIM, TEEQ, SESEGO, CONGRESO DEL ESTADO, SAI, DDHPO

¡TEN CUIDADO!  
La violencia aumentará

¡REACCIONA!  
No te dejes destruir

¡NECESITAS AYUDA PROFESIONAL!  
AYUDA PROFESIONAL!

# Algunas manifestaciones

La violencia política contra las mujeres en razón de género, puede ser ejercida por un servidor o funcionario público o por cualquier persona o grupo de personas y son ellos en primera instancia quienes deben asumir la conducta y cesarla.

\* Deben entenderse en el contexto de la participación política de las mujeres.

## C) Casos documentados



Agencia municipal de San Felipe Zihualtepec. Profra. Agustina Castellanos

San Lucas Quiaviní. Virginia Olivera Aguilar

San Martin Peras. Gabriela Maldonado Rivera

Elisa Zepeda Lagunas. Eloxochitlán de Flores

Rosa Pérez. Chenalhó, Chiapas



# GRACIAS



@RitaBellLpz



rita.lopez@ieepco.mx